

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Edificio Santa Rosa P.H.
Demandado	Herederos indeterminados de Ángela García Castrillón
Radicado	05001 31 03 008 2019 00545 00
Decisión	Vincula heredero determinado - Reconoce personería - Requiere
Interlocutorio	077

Mediante correo electrónico del 09 de noviembre de 2021 el señor Jesús Abel García Castrillón, aportó poder otorgado al abogado Miguel Ángel Mejía Muñoz; no obstante, este fue requerido para que allegara prueba idónea de la calidad que ostenta para hacerse parte en el proceso.

En memorial radicado el 30 del mismo mes y año, fueron aportadas las partidas de bautismo del señor Jesús Abel García Castrillón, Teresita del Niño Jesús García Castellón y Ángela García Castellón (pdf06), que dan cuenta de su parentesco como hermanos; y se afirma que estos son los sucesores procesales de la señora Ángela García Castrillón.

A voces del artículo 87 del CGP la demanda en contra de una persona fallecida, debe dirigirse en contra de los herederos determinados e indeterminados de esta, los cuales se establecen en atención a la apertura del proceso de sucesión o el conocimiento que se tenga sobre ellos.

En el presente trámite se demandó inicialmente al señor Jesús Abel García Castellón como heredero determinado de la señora Ángela García Castellón; no obstante, ante la inadmisión de la demanda para que se acreditada la calidad de este, fueron demandados exclusivamente los herederos indeterminados de aquella.

Ahora bien, acreditada como se encuentra la calidad de hermano del señor Jesús Abel, y ante la afirmación de ser heredero de la señora Ángela García Castrillón, su vinculación como heredero determinado se hace necesaria en el trámite.

En consecuencia, se vincula como heredero determinado al señor **Jesús Abel García Castrillón** identificado con cédula 541.654, y se reconoce personería al abogado **Miguel Ángel Mejía Muñoz** identificado con cédula 19.406.328 y tarjeta profesional 154.671 del C.S. de la J., para que represente sus intereses en el presente proceso.

En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, se tiene a este notificado por conducta concluyente el día en que se notifique la presente providencia, corriendo los términos de traslado desde el día siguiente, razón por la cual se ordena remitir enlace al expediente de manera inmediata.

Finalmente, en atención a que fue allegada la partida de bautismo de la señora Teresita del Niño Jesús García Castellón; se requiere al vinculado Jesús Abel García Castrillón a fin de que informe en qué dirección puede ser notificada esta última y si existen otros herederos determinados de la señora Ángela García Castrillón y se ha abierto o no su sucesión.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)